

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **EIDI PIEDAD PUERTA VILLADA** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y los señores **FREDY SANTIAGO, SERGIO ESTEBAN y DIEGO ANDRÉS VALENCIA PUERTA (Rad. 2021 – 149)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 25 de marzo de 2021. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1345

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021g)

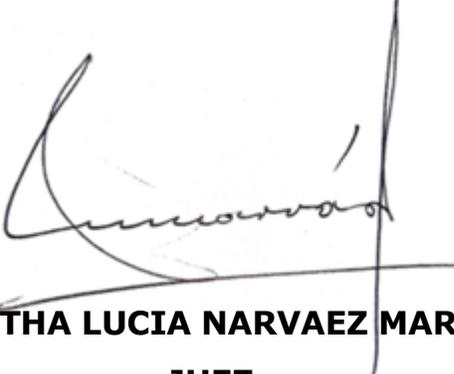
Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **SANGIAGO LÓPEZ MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.836.215 y T.P. 323.780 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes puntos:

1. Debe aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada (artículo 26-4 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe remitir a la demandada el escrito de corrección de la demanda y allegar al Despacho la correspondiente constancia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 108 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 06 de junio de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria